

## **Conducta Estudiantil\*\***

La Mesa Directiva espera que la conducta de los estudiantes contribuya a un ambiente de aprendizaje productivo. Los estudiantes deben cumplir con las pólizas del distrito, reglas administrativas, reglas escritas de las escuela y el salón, seguir el curso de estudio asignado, obedecer con la autoridad lícita de los empleados y oficiales escolares y conducirse en una manera ordenada durante el día escolar y durante las actividades patrocinadas por el distrito.

Debe darse atención cuidadosa a los procesos y métodos donde la justicia y consistencia sin prejuicio en la disciplina debe ser asegurada a cada estudiante. Los objetivos de disciplinar al cualquier estudiante deben ser de ayudar al estudiante a desarrollar una actitud positiva hacia la auto-disciplina, realizar la responsabilidad de sus acciones y mantener un ambiente de aprendizaje productivo. En adición, cada escuela puede publicar un manual de padres/estudiantes detallando reglas específicas a esa escuela.

La conducta de los estudiantes fuera de la escuela puede afectar negativamente el ambiente educativo en la escuela. Los estudiantes están sujetos a la disciplina por conducta durante el viaje a y desde la escuela, en las paradas de autobús, en eventos patrocinados por la escuela, mientras que están en otras escuelas en el distrito y mientras están fuera del plantel cuando la conducta causa interrupción material y sustancial del ambiente educativo o la invasión de los derechos de los demás.

Los siguientes ejemplos de mala conducta estudiantil, incluyendo pero sin limitarse a estos ejemplos, deberá ser sujeto a disciplina, suspensión o expulsión como es indicado por los Estatutos Revisados de Oregón (ORS) 339.250:

- 1 Asalto;
- 2 Novatada, hostigamiento, intimidación, acoso, amenazas, acoso cibernético o violencia en citas de noviazgo de adolescentes como es prohibido por la política de la Mesa Directiva JFCF  
Hostigamiento/Intimidación/Acoso/Acoso cibernético/Violencia de Noviazgo de Adolescentes – Estudiante y reglas administrativas adjuntas;
- 3 Coerción;
- 4 Amenazas de violencia o daño por la política de la Mesa Directiva JFCM – Amenazas de Violencia;
- 5 Conducta desordenada;
- 6 Traer, poseer, ocultar o usar un arma, réplicas de y/o que se parecen, como se prohíbe en política de la Mesa directiva JFCJ - Armas– Estudiantes;
- 7 Vandalismo, travesura malicioso o robo por la política de la Mesa Directiva ECAB - Vandalismo/Travesura Maliciosa/Robo y JFCB – Cuidado de Propiedad del Distrito por Estudiantes o daño intencional o destrucción de propiedad privada en los edificios del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito;

- 8 Hostigo sexual por la política de la Mesa Directiva JBA/GBN – Hostigo Sexual y regla administrativa adjunta;
- 9 Uso de productos de tabaco o entrega de sistemas inhalantes (incluyendo cigarros electrónicos), alcohol o drogas por la política de la Mesa Directiva JFCG/JFCH/JFCI – Uso de Tabaco, Alcohol, Drogas o entrega de sistemas inhalantes;
- 10 Uso o exhibición de lenguaje o gestos profano u obsceno;
- 11 Interrupción del ambiente escolar;
- 12 Desafío abierto a la autoridad, incluyendo fallo persistente para cumplir con las direcciones legales de los empleados u oficiales escolares;
- 13 Violación a la ley, póliza de la Mesa Directiva, regla administrativa, reglas de la escuela o el salón;
- 14 Plagio y fraude.

El distrito reconoce que bajo la Opción de Elegir Escuela Insegura de la Ley Cada Estudiante tiene Éxito de 2005 (*ESSA*), una escuela puede ser considerada no segura como una identidad completa o un estudiante individual basado en expulsión por violación de armas, comportamiento violento o expulsión de estudiantes arrestados por las siguientes ofensas criminales que ocurren en los planteles del distrito, en transporte patrocinado por el distrito y/o actividades patrocinadas por el distrito:

1. Asalto;
2. Fabricación o entrega de una sustancia controlada;
3. Crímenes sexuales usando fuerza, amenaza de uso de fuerza o contra personas incapacitadas;
4. Incendio premeditado;
5. Robo;
6. Crímenes de odio/prejuicio;
7. Coerción; o
8. Secuestro.

El distrito anota y reporta estas infracciones al Departamento de Educación de Oregón, como es requerido.

El distrito proveerá la oportunidad para que todos los estudiantes en cualquier escuela del distrito identificada como persistentemente peligrosa o de cualquier víctima de una ofensa criminal violenta ocurriendo dentro o alrededor de los planteles escolares al que el estudiante asiste, a la medida de una manera factible, la oportunidad de transferirse a una escuela segura dentro del distrito.

Los padres, estudiantes y empleados serán notificados por medio del manual, código de conducta o algún otro documento del comportamiento aceptable, comportamiento sujeto a acciones disciplinarias y los procesos para tratar el comportamiento. Estos procedimientos incluyen un sistema de consecuencias destinadas a corregir la mala conducta del estudiante y promover un comportamiento aceptable.

**Referencia Legal(es):**

[ORS 339.240](#)  
[ORS 339.250](#)

[ORS 659.850](#)

[OAR 581-021-0050 a -0075](#)

Tinker v. Des Moines Sch. Dist., 393 U.S. 503 (1969).  
Hazelwood Sch. District v. Kuhlmeier, 484 U.S. 260 (1988).  
Bethel Sch. Dist. v. Fraser, 478 U.S. 675 (1986).  
Shorb v. Grotting and Powers Sch. Dist., Case No. 00CV-0255 (Coos County Circuit Ct.) (2000).  
Ferguson v. Phoenix Talent Sch. Dist. #4, 172 Or. App. 389 (2001).  
Every Student Succeeds Act of 2015, 20 U.S.C. § 7912 (2015).  
Morse v. Frederick, 551 U.S. 393, 127 S. Ct. 2618 (2007).  
C.R. v. Eugene S.D. 4J, No. 12-1042, U.S. District Court of OR (2013).

**Referencia(s) cruzadas:**

ECAB - Vandalismo/Travesura Maliciosa/Robo  
JF/JFA – Derechos y Responsabilidades del Estudiante  
JG – Disciplina del Estudiante

\*\* Como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación de paternidad. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 125.325. La determinación de si un individuo actúa en una relación de paternidad, para efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de aquellos factores y un poder de abogado ejecutado en virtud de ORS 109.056. Para los estudiantes en educación especial, los padres también incluyen a un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se le han transferido los derechos y los padres de crianza temporal como se define en OAR 581-015-2000.